

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, abril 26 del 2017

A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA ALAMOS DE LA ALBORADA S.A.
CONSALAMOS

4. He revisado el Balance General adjunto de CONSTRUCTORA ALAMOS DE LA ALBORADA S.A. CONSALAMOS, al 31 de Diciembre del 2016 por el año terminado en esa fecha. Este Estado Financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.
5. La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.
6. Los Estados Financieros por mí examinados están acorde a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de CONSTRUCTORA ALAMOS DE LA ALBORADA S.A. CONSALAMOS, al 31 de Diciembre del 2016, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la Resolución 02-1-430014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución 02-1-43-0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de septiembre de 1992 y publicado en el Registro Oficial No. 36 de septiembre del mismo año, a continuación, presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución:

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Me he prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, libro de Actas de Juntas Generales de Socios, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 323 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizadas, y las transacciones han sido registradas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2016.



Claudio J. García
C.I. 999741903